

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 239 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 NOV. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL -- JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°178-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 07 de noviembre del 2017, sobre Regularización de pago de haberes a favor de doña Karina Jennie Zamora Bogo, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4° de la Constitución política del Estado, *"la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la madre en situación de abandono"* y el artículo 23 establece *"el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan"*

Que, asimismo, el inciso b) Numeral 12.1 del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que *"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (90), estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales de EsSalud"*.

Que, la Directiva N° 09 -GG-ESSALUD-2016 "Pago de Subsidio por maternidad", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016 de fecha 27 de abril del 2017, en numeral 6, inciso 6.1, establece *"El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo."*(...)

Que, de igual modo en numeral 6, inciso 6.5 de la Directiva N° 09 -GG-ESSALUD-2016 "Pago de Subsidio por maternidad", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, de la establece *"la remuneración computable para el cálculo del subsidio por maternidad es el definido por el Decreto Legislativo N° 650 y sus modificatoria"* (...); Para las trabajadoras CAS la base del cálculo será su contraprestación mensual percibida, sin que el subsidio calculado en ningún caso

ORH
Reg. 239.7222...
15.34614...



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



exceda la base imponible máxima (BIM), establecida en el art. 6, literal k) del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29489; es decir el 30 % de la UIT vigente al momento de la contingencia.

Que, por su parte, artículo 48° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, y modificado según Decreto Supremo N° 012-2016-RE, establecen que ***"la licencia por maternidad, se concede a la trabajadora constante, por noventa y ocho (98) días naturales, Subsidiados por Essalud, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal, y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El descanso post natal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado.***



Que, sin embargo, la Ley N° 29849" Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en el Art. 2° Modifica el artículo 3 y 6 del decreto Legislativo 1057; artículo 6°, inciso K) establece: ***el contrato administrativo otorga al trabajador el siguientes derecho; "Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen administrativo ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentra percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico o licencia pre natal y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador. "***



Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que su remuneración mensual difiere del Subsidio por maternidad otorgado por EsSalud; hecho que se desprende de la boleta de remuneraciones, de la hoja de cálculo de subsidio y boucher de cobro de Subsidio por maternidad; resultando procedente hacer el pago diferenciado entre la prestación económica EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION MENSUAL (30 días).....	S/.1800.00
REMUNERACION DIARIA.....	S/. 60,00
Remuneración por los 98 días de licencia.....	S/. 5880.00
Subsidio por maternidad por 98 días.....	S/. 3878.00



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Calculo del Pago Diferenciado entre la remuneración y el Subsidio

Remuneración por 98 días		Subsidio de EsSalud por 98 días del 27-02-2017 al 04-06-2017, conforme al CITT N° A-307-00012334-17 por maternidad	Total de diferencia entre la Remuneración y el Subsidio
5880.00	(-)	3878.00	= 2002.00

Afecto a lo siguiente:

META : 29

ESPECIFICA DE GASTO : 2.3.2.8.1.1.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual a favor de doña **Karina Jennie Zamora Bogo**, trabajadora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, que asciende a **S/. 2002.00** nuevos soles del periodo 27-02-2017 a 04-06-2017, 98 días conforme a la meta y específica antes señalado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t.s

Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 NOV 2017

Abog. A. Antoniera Vidalón Roales
SECRETARIA GENERAL